

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE LOS CENTROS CONCERTADOS DE GRANOLLERS

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el apoyo y complemento de la actividad educativa de las AFAs de los centros concertados de Granollers.

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad dinamizar la actividad educativa de las AFAs de centros concertados, especialmente aquellas destinadas a potenciar la participación de todas las familias y/o todo el alumnado en las actividades organizadas por la entidad, fomentando así la cohesión en la comunidad educativa.

3. Proyectos y actividades subvencionables

La modalidad de los proyectos/actividades subvencionables quedará determinada por los ámbitos que se especificarán en la convocatoria, pero generalmente serán los siguientes:

- a. El fomento de la participación, especialmente de los miembros de las familias con mayor vulnerabilidad, en proyectos educativos y/o culturales de la entidad.
- b. El desarrollo de actuaciones encaminadas a que todo el alumnado pueda disfrutar y participar de las actividades educativas complementarias.

En la convocatoria se podrá establecer, en su caso, un número máximo de proyectos/actividades a presentar e incompatibilidades en la presentación de proyectos/actividades.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período indicado en la convocatoria anual.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones de familiares de los centros concertados de la ciudad de Granollers, legalmente constituidas, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

Las asociaciones tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas, con los datos actualizados. La información necesaria para la inscripción y/o actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento, este trámite se puede realizar de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.granollers.cat>)

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

6. Documentación a aportar

Para solicitar una subvención se deberá presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con el formulario normalizado establecido, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación que se detalla en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de otra documentación que se pueda especificar en la convocatoria:

a. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

- Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, salvo las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

- Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

b. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el modelo normalizado.

c. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.

d. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por igual finalidad y compromiso de comunicarlas que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

e. Memoria de proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

f. Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

g. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, si no ha aceptado de forma expresa en la solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers; o bien declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

h. Datos bancarios donde, si se subvenciona la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Granollers se considera presentada, siempre que esté vigente y lo acredite el solicitante. Por tanto, no será necesario aportar los documentos indicados en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

a. No deberá presentarse la documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en el caso de estar debidamente identificado.

b. No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

c. Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la convocatoria, siendo efectivo a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6, y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, tendrán que presentarse por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el trámite respectivo que corresponda.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas interesadas deben autenticarse para realizar el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones por medios telemáticos a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, y faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La tramitación del procedimiento de concesión en cualquiera de sus fases se realizará, de forma preferente, utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos, habilitados al efecto.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a. El proyecto. Se valorará que en los objetivos se contemple la inclusión de todo el colectivo al que esté dirigido el citado proyecto, así como la coherencia entre los objetivos y las actividades a desarrollar. Hasta 6 puntos

b. Número de alumnos con NEE de carácter socioeconómico y de alumnos que tienen derecho a ayudas por material que otorga Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers. Hasta 4 puntos

El importe de la subvención que cada solicitante pueda recibir dependerá de la puntuación obtenida por su proyecto/actividad y de la cantidad total de proyectos/actividades que se hayan acogido a la convocatoria.

La convocatoria podrá establecer una puntuación distinta de los citados criterios, así como la posibilidad de establecer criterios específicos de valoración.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, así como la consignación presupuestaria, se determinará en la convocatoria.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Por norma general, el importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria fijada. No obstante, se podrá llegar hasta el 100% del coste total de la actividad/proyecto a la que se aplique, siempre y cuando se justifique la necesidad en el expediente.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indique en la convocatoria, la competencia es de la Alcaldía o de lo que se establezca en las delegaciones de competencia de este órgano a favor de la Junta de Gobierno Local o de las concejalías de la Corporación, mediante resolución de Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, desestimar o denegar las solicitudes de subvención o no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

La resolución de concesión deberá contener la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

15. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa, mediante la presentación del modelo normalizado establecido, en el plazo de un mes, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y carecer de deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

e. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se efectúen dentro del período de ejecución establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto en lo referente al concepto como al período de ejecución.

Se considerarán también, como conceptos subvencionables, a efectos de estas bases:

- Compra de material didáctico
- Salidas, y actividades complementarias y extraescolar: transportes, alquiler de espacios para representaciones de actividades educativas y culturales, participación en las actividades...

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales, tampoco serán gastos subvencionables las aportaciones voluntarias, o sin que se haya producido un servicio, a otras entidades o asociaciones.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de las específicas de la actividad o proyecto subvencionado, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

18. Forma de pago

De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que hagan difícil el desarrollo de las actividades subvencionadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el pago anticipado del 100% de las percepciones en caso de no existir desconfianza respecto al cumplimiento en sus fines y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia de anteriores convocatorias.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

19. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación se determinará en la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, **por igual importe al coste de la actividad subvencionada**. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no puede presentarse la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a la mitad del plazo inicial. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, debiendo motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

20. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Se podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a. Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b. Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actuación subvencionada.
- c. Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no se haya instado por el propio beneficiario, se deberá conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

22. Contabilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta ese coste máximo.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25. Renuncia a la subvención

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no supondrá el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

26. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u esconder aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cuantías percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- a. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y archivos informáticos.
- b. Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c. Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- d. Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto general del ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.